

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 25 de mayo de 2022, feneció el término de traslado de las excepciones a la parte demandante ya describió el traslado de las excepciones y contestación de la demanda.

Informo al despacho para los efectos del Art. 121 del CGP que la notificación de la admisión de la demanda al ultimo codemandado SEGUROS CONFIANZA se verifico EL 6 DE ABRIL DE 2022.

Sírvase proveer. Cartago - Valle, Mayo 26 de 2022.

Secretario,
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: VERBAL promovido por FLOR DE
MARIA GALLON Y OTROS contra COSMITET LTDA Y
OTROS
Radicación: 76147-31-03-001-2021-00045-00
Auto: 718**

Al efectuar control de legalidad sobre el presente trámite, de la revisión del mismo no se observa irregularidad alguna que pueda afectar la continuidad del presente trámite, - canon 132 C.G.P.

Finalmente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el canon 372 ídem. Por lo que se ordena citar a las partes para dicho fin.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. **-FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, la hora judicial de las 9AM del día VEINTICUATRO

(24) del mes de -NOVIEMBRE- del año 2022, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Tercero. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos, **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cuarto- ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



*Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 3f67933fffua16a4da9785b753cd2baacca13ba457e78023d91e066ac668aadf
Documento generado en 26/05/2022 10:29:54 AM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>